



COMITE DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2019-004

Referencia: Acta No. ESPE-CPEI-CSE-2019-004, sesión de 19 de julio de 2019

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: "Art. 17.-Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"

Que, en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)".

Que, en el Art. 6 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, se señala: "Artículo 6.- Estructura instruccional de las IES.- Las IES se organizarán conforme a la siguiente estructura:

- a) Sede matriz;
- b) Sedes:
- c) Extensiones;
- d) Campus; y,
- e) Centros de apovo.

En el ejercicio de su autonomía responsable, las IES podrán crear las unidades académicas que consideren necesarias para su funcionamiento. Del mismo modo, podrán delegar a las sedes, extensiones y campus las funciones académicas y administrativo-financieras que consideren pertinentes.

- a) Sede matriz.- Es la unidad académico-administrativa de mayor jerarquía, en la que desarrollan sus funciones los órganos de gobierno y cogobierno. La sede matriz será la establecida en su estatuto.
- b) Sedes.- Son unidades académico-administrativas dependientes de la sede matriz y creadas mediante resolución del CES.
- c) Extensiones.- Son unidades académico-administrativas, dependientes de la sede matriz u otras sedes creadas mediante resolución del CES.



SECRETARIA DEL CPEI

Las extensiones estarán localizadas al interior de las provincias en las que se encuentren establecidas la sede matriz o sedes; o, en aquellas provincias en las cuales no exista oferta académica pública o en las cuales conforme a las necesidades del país y de manera motivada, lo regule el Consejo de Educación Superior.(...)"

Que, en el Art. 27 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, se determina: "Artículo 27.- Unidades académicas de formación técnica y tecnológica.- Las unidades académicas de formación técnica y tecnológica de las universidades y escuelas politécnicas son aquellas especializadas o no en la formación técnica y tecnológica con oferta académica acorde a este nivel de formación y otorgan títulos de tercer nivel técnico y tecnológico superior o sus equivalentes, según lo establecido en el Reglamento General a la LOES. En ningún caso la oferta académica de formación técnica-tecnológica de las universidades y escuelas politécnicas podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de su oferta total."

Que, en el Art. 6 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: "Art. 6. La organización y administración de la Universidad de Fuerzas Armadas "ESPE" responde a un macro sistema abierto que interactúa con el ambiente externo. Está constituido por los macro procesos:

DE DIRECCIÓN O GOBIERNO: Orientan a la Universidad de Fuerzas Armadas "ESPE" a la consecución de la misión y al logro de sus metas de largo plazo mediante directrices derivadas de la Planificación Estratégica Institucional.

Son responsables de gestionar su desarrollo: la alta administración conformada por el H. Consejo Universitario como órgano superior de cogobierno, los órganos colegiados académicos y administrativos sin calidad de cogobierno; y las autoridades ejecutivas.

DE VALOR: Ejecutan la misión institucional bajo las directrices de la alta administración y por consiguiente son responsables de las funciones sustantivas universitarias: docencia, investigación, vinculación con la sociedad, innovación y transferencia de tecnología. Son responsables del cumplimiento de estas funciones los departamentos, centros, carreras y programas de postgrado.

DE APOYO: Proporcionan servicios de apoyo, soporte y habilitación a toda la institución para su eficaz funcionamiento. Para el efecto, la universidad cuenta con unidades de apoyo o soporte."

Que, mediante memorando n.º ESPE-REC-2019-0362-M, del 28 de marzo de 2019, indica que "... no es oportuno emprender una reestructuración organizacional de la Universidad, pues cualquier cambio implicaría reformas normativas y cambios procedimentales, los cuales de hecho requieren un trabajo de levantamiento, estructuración y socialización, previo a su implantación; después de que se haya seguido el proceso correspondiente de aprobación ante el H. Consejo Universitario"

Que, mediante memorando n.º ESPE-REC-2019-0675-M, de fecha 25 de junio de 2019 solicita remitir la propuesta de sedes y extensiones considerando en el caso de la Sede Latacunga la integración de la Unidad de Gestión de Tecnologías.

Que, mediante memorando n.º ESPE-UPDI-2019-0764-M del 11 de Julio, se convoca a la socialización de la estructura de las sedes, donde se recogen aportes para definir una estructura para las sede Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga, integrando a la estructura una unidad académica de gestión de tecnologías, como lo señala el criterio



SECRETARIA DEL CPEI

emitido por el CES mediante oficio n.º CES-CES-2019-0308-CO, en respuesta a la consulta manifestada por el Señor Rector mediante memorando ESPE-REC-2019-0324-O, en el cual se solicitaba autorizar la excepcionalidad para de la normativa vigente y que la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, pueda continuar funcionando de su acuerdo a su estructura académico y funcional en formación tecnológica.

Que, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, realizó el respectivo análisis y socialización a fin cumplir con la disposición del señor Rector.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UPDI-2019-0784-M, de 17 de julio de 2019, el señor Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, somete a conocimiento y resolución del CPEI, propuesta de estructura para sedes y extensiones.

Que, tras el análisis los miembros del Comité de Planificación y Evaluación Institucional determinan la pertinencia de actualizar la red organizacional de las Sedes de la Universidad de las Fuerzas Armadas, articulada a la realidad institucional y alineada a la nueva organización de las IES que rige a nivel nacional, en la forma determinada en propuesta de estructura para sedes y extensiones, presentada por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

Que, en el Art. 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional: "e. Conocer y revisar la propuesta de estructura institucional y sus reformas para presentar al H. Consejo Universitario para su resolución final;"

En uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. En base al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI), se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se apruebe la propuesta de estructura para sedes y extensiones de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE el 19 de julio de 2019.

TCRN. IGEO. HUMBERTO A. PARRA C., PhD. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL